***Contrato Abierto N° 06/2017***
***Celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma INTER EXPRESS S.A.***

*Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, MIGUEL TADEO ROJAS MEZA, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A. con RUC Nº 80007371-1, domiciliada en la calle Yegros esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor RONALD BIRKS TEVILIN, con Cedula de Identidad Nº 353.567 y el Señor DAVID CARRERA con Cédula de Identidad N° 531.035, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la* ***Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/2017 "Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum"****, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***1. OBJETO.***
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos, que se detalla a continuación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

***2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*
*(a) Contrato;*
*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
*(d) La oferta del Proveedor;*
*(e) La Resolución de Adjudicación N° 158 de fecha 27 de marzo de 2017, emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
*(f) Los demás documentos entregados por el oferente y no rechazados por la Convocante.*
*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.*

***3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***
*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321.379.*

***4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN***
*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de* ***Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 02/2017 "Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución de Aprobación de Llamado N° 23 del 20 de enero 2017, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 158 del 27 de marzo de 2017.*

***5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

| *Ítem* | *Código de Catálogo* | *Cobertura Requerida* | *Porcentaje de Recargo sobre el precio total* |
|---|---|---|---|
| *1* | *78111502-002* | *Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".* | *0%* |

***Monto contratado: El monto mínimo es de Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones) IVA incluido y un monto máximo de 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido.***
*En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.*
*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.*

***6. VIGENCIA DEL CONTRATO***
*El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

INTER EXPRESS S.A.

## *7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.*

| *Ítem* | *Descripción del Servicio* | *Cantidad* | *Unidad de medida* | *Lugar de prestación de los servicios.* | *Fecha(s) final(es) de prestación de los servicios.* |
|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *Pasajes con itinerarios solicitados según necesidad del Ministerio del Interior, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos* | *Unidad* | *1* | *Sede del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/ Haedo, Asunción – Paraguay.* | *Las entregas de los pasajes serán realizadas de acuerdo a la necesidad de la Convocante, en los plazos previstos en las Órdenes de Compra y/o Servicios, previa firma del Contrato.* |

## *8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.*

*La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior*

## *9. CONDICIONES DE PAGO*

*Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:*
*El pago se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entrega de los pasajes. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.*
*En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Plan o Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.*
*Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.*
*Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*
*Los Documentos exigidos para el pago son:*

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/Víctor Haedo, Asunción - Paraguay.*
*Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.*
*El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.*

## *10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

*El proveedor presentara una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio del Interior de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato.*
*La Garantía deberá ser extendida hasta el 31/12/2017.*
*El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de seguro, deberán a justarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V.*
*La Garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la Ley y al Contrato.*
*La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.*

## *11. MULTAS.*

*El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el monto total del valor del Contrato.*

INTER EXPRESS S.A.

*Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

***12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.*
*Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:*
*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
*b) Por mutuo acuerdo de las partes;*
*c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
*d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;*
*e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*
*POR MUTUO ACUERDO*
*El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*
*RESCISIÓN DE CONTRATO*
*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*
*a) Por incumplimiento del Proveedor;*
*b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;*
*c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
*f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
*g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.*
*LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Proveedor.*
*El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:*
*a) Se iniciara a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
*b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*
*TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE*
*El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*
*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;*
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.*

***13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

*Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

*Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

*Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.*

***14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

*EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay el día 29 del mes de marzo del año 2017.*

*RONALD BIRKS TEVILIN*
*Representante Legal*
*INTER EXPRESS S.A.*
*PROVEEDOR*

*MIGUEL TADEO ROJAS MEZA*
*Ministro*
*MINISTERIO DEL INTERIOR*
*CONTRATANTE*

INTER EXPRESS S.A.

*DAVID CARRERA*
*Representante Legal*
*INTER EXPRESS S.A.*
*PROVEEDOR*

INTER EXPRESS S.A.